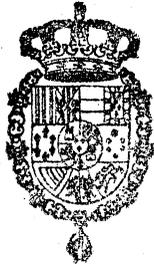


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Real orden concediendo la gratificación de industria de 1.500 pesetas anuales al Capitán de Ingenieros D. Jenaro Olivia Hermida y al del mismo empleo de Infantería D. Antonio Domínguez Olarte. — Página 209.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo se publique

en este periódico oficial y se circule en la Armada el Real decreto y los informes relativos a los servicios prestados por el personal de dotación de la corbeta "Nautilus" durante las maniobras realizadas para librarse de un ciclón que la alcanzó en su travesía de Martinica a Santander. — Páginas 209 a 211.

Administración Central.

HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la primera quincena de Marzo de 1922. — Página 211.

GOBERNACIÓN. — Subsecretaría. — Trastadando Real orden de la Presiden-

cia del Consejo de Ministros, relativa a la instancia promovida por don Julio de Lecea y Navas, exponiendo que desea publicar un "Catálogo de la Industria española". — Página 215.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. Nombrando a D. Hugo Obermaier Catedrático de Historia primitiva del hombre en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central. — Página 215.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. — Declarando que no ha lugar a conceder el premio del Marqués de la Vega de Armijo a ninguna de las Memorias presentadas. — Página 216.

ANEXO 2.º.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la gratificación de industria, 1.500 pesetas anuales, a partir de 1.º del mes actual, al Capitán de Ingenieros D. Jenaro Oli-

via Hermida, y al del mismo empleo de Infantería D. Antonio Domínguez Olarte, disponibles en la primera Región y en comisión en el servicio de Aeronáutica, el primero afecto al Laboratorio Aerodinámico de Materiales en el Aerodromo de Cuatro Vientos, y el segundo al fotográfico de dicho Aerodromo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la primera Región.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Declarados servicios de campaña los prestados por el personal

de dotación de la corbeta "Nautilus" durante las maniobras realizadas para librarse de un ciclón que la alcanzó en su travesía de Martinica a Santander en 27 de Julio último, por Real decreto de 29 del corriente mes,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central y Asesor general y lo consultado por la Junta Superior de la Armada, se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID y se circule en la Armada dicho Real decreto y los respectivos informes y que, en consecuencia, se proceda por el Capitán general del Departamento de El Ferrol a abrir el juicio contradictorio para concesión de Cruces de la Real y Militar Orden de San Fernando que procedan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1922.

ORDONEZ

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.—Señor Capitán general del Departamento de El Ferrol.—Señores...

“Ministerio de Marina.—Estado Mayor Central.—Excmo. Sr.: El Comandante de corbeta *Nautilus*, Capitán de corbeta D. Manuel de Mendivil y Elio, da cuenta al General Jefe de la División de Instrucción de las incidencias ocurridas en el viaje Martinica-Santander, con motivo de haber sido sorprendido por un ciclón, y propone para una recompensa al personal de dicha corbeta que cita.—Al cursar el escrito el General Jefe de la División de Instrucción, recomienda el mérito de los hechos acaecidos, así como la pericia, serenidad y decisión del Comandante de la expresada corbeta.—Nota: Dificil es para el que suscribe hacer que con un ligero extracto de los hechos realizados por la dotación de la corbeta *Nautilus*, con motivo del ciclón que sorprendió a este buque, pueda V. E. formar juicio del mérito contraído por este personal. Ello sólo puede conseguirse con la lectura de la comunicación del Comandante, quien, no obstante contar con siete años de permanencia en distintas ocasiones en dicho buque, hace, a modo de resumen, las siguientes consideraciones: “En el trance descrito, el más amargo y pavoroso de mi vida de mar, me cupo la fortuna de tener el tino suficiente para salvar el buque y con él las vidas de sus tripulantes, pero nada hubiera conseguido sin la ciega obediencia, sin el arrojo, heroísmo y desprecio de la vida de mis subordinados; declaro, pues, en conciencia, que no a mí, sino a ellos, exclusivamente a ellos pertenecen los méritos de una jornada para nosotros memorable; cuanto en su beneficio se haga será inferior a sus merecimientos; yo estoy orgulloso de mandarlos.”—El Jefe que suscribe considera los servicios prestados por el personal propuesto excesivamente dignos de recompensa por la pericia, valor, serenidad y abnegación demostrados al ejecutar las órdenes del Comandante, y en este respecto tiene el honor de someter el expediente a la consideración de V. E., proponiendo su pase a la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.—V. E. resolverá.—Madrid, 22 de Agosto de 1921. El Jefe del Negociado, Benigno Expósito.”

“Ministerio de Marina.—Junta de Recompensas.—Dice al margen: Señores: Presidente, Ibáñez.—Vocales. Bugigas, Mercader y Yolif.—Secretario, González Quintas.—Excmo. Sr.: Visto lo informado en este expediente, la Junta, por unanimidad, acordó consultar a V. E., que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, aprobado por Real decreto de 5 de Julio de 1920 (D. O., número 167), pudiera ordenarse la apertura del oportuno juicio contradictorio para la concesión de tan preciada condecoración al Capitán de corbeta don Manuel Mendivil y Elio y a los segundos Contramaestres D. Santos Díaz López, D. José Rodríguez Seoane y don

Francisco Navarrete Ceniza y al marinero de segunda clase Cruz Chacartegui Arrinda, como premio a su heroico comportamiento en los hechos de que se trata; y conceder las siguientes recompensas: Al Teniente de navío, Excmo. Sr. D. Rafael Fernández de Henestrosa y Salabert y primer Contramaestre D. José Vigo Morales, la Cruz de primera clase del Mérito Naval, con distintivo rojo, sin pensión.—Al segundo Contramaestre D. Julio Labisbal Vigo y operario velero Abelardo López Montovio, la Cruz de plata del Mérito Naval, con distintivo rojo, pensionada con 25 y 7,50 pesetas mensuales, respectivamente, durante cinco años, con arreglo a lo dispuesto en la regla segunda, inciso D) de la base 10 del Real decreto de 1.º de Julio de 1918 (D. O., núm. 147).—A los Cabos de mar Francisco Grueiro Pérez, José María Riveiro Meizoso, Jesús Vicente Castro y Eduardo Rodríguez Vidal; marineros de primera clase José Piñeiro Fernández, Ventura Barral Vidal, Andrés Coyá Curras y Ambrosio Arismendi Isidoy; y de segunda clase José Tubio Hermo y Luis Fernández San Emeterio, la misma Cruz con igual distintivo, con pensión vitalicia de 7,50 pesetas mensuales, con arreglo a lo dispuesto en la expresada regla, inciso y base; y a los aprendices marineros de segundo año Leopoldo Costa Touza, Antonio Difain Sánchez, Nicolás Benítez Ayala y Rafael Robles Muñoz y a los de primer año Higinio Domenech Escoceda y Manuel Vázquez Tasende, la Cruz de plata del Mérito Naval, con distintivo rojo, sin pensión, con arreglo a la regla primera del susodicho inciso y base.—V. E., no obstante, aconsejará a S. M. lo que crea más acertado.—Madrid, 14 de Septiembre de 1921. El Secretario, Luis Quintas.—Rubricado.—Conforme: El Presidente, Federico Ibáñez.”

“Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Dice al margen: Señores: Presidente, F. de la Puente, Estrada, Arráiz, Fontán.—Fiscal militar, Santiago Salavera, Mercader Saiz-Pardo, Mille.—Fiscal togado, Valcárcel.—General Secretario.—Se remite informe sobre la procedencia de apertura de juicio contradictorio de la Cruz de San Fernando al personal que se cita de la corbeta *Nautilus*.—Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por ese Ministerio en 26 de Septiembre último se remitió a este Consejo Supremo el adjunto expediente, promovido a consecuencia de parte, producido por el Comandante de la corbeta *Nautilus*, a fin de que el Alto Cuerpo informase sobre la procedencia de apertura de juicio contradictorio para otorgar la Cruz de San Fernando al personal a que se refiere el informe de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, unido a dicho expediente.—Pasado el expediente al Fiscal militar, en censura de 12 de Noviembre, expuso lo que sigue: “El Ministro de Marina remite a este Alto Centro, a los efectos prevenidos en el artículo 74, capítulo III del Reglamento de la Orden de San Fernando, expediente promovido a consecuencia de parte, producido por el Comandante de la corbeta *Nautilus*, proponiendo al personal de su dota-

ción, por su heroico comportamiento durante las maniobras realizadas para librarse de un ciclón que le alcanzó en su travesía de Martinica a Santander, en 27 de Julio último, encontrándose próximamente a los 44°-40' de latitud Norte y los 20° de longitud Oeste de Greenwich.—El Contralmirante Jefe de la División de Instrucción eleva el parte al Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada recomendando por su pericia, serenidad y decisión al citado Comandante Capitán de corbeta D. Manuel de Mendivil, cuya habilidad marinera y conocimientos meteorológicos y oceanográficos, dice ha tenido ocasión de notar constantemente durante la última campaña de navegación efectuada por el buque. La Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, por unanimidad, acordó consultar al Ministro: Que con arreglo al artículo 74 del citado Reglamento, aprobado por Real decreto de 5 de Julio de 1920, pudiera ordenarse la apertura del oportuno juicio contradictorio para concesión de tan preciada condecoración al referido Jefe y a los segundos Contramaestres don Santos Díaz López, D. José Rodríguez Seoane, D. Francisco Navarrete Ceniza y el marinero de segunda clase Cruz Chacartegui Arrinda, como premios a su heroico comportamiento en los hechos de que se trata.—En el parte dado por el Comandante de la *Nautilus* que figura en este expediente, consta: Que recelando la proximidad de un mal tiempo, metió aparejo en la tarde del 26 de Julio, para dejar el buque marinero y en condiciones de poder pasar la noche del 26 al 27 prevenido para lo que ocurriese. A prima noche saltó la brisa del S. E. que se fué entablándose y refrescando, de tal modo, que a la una de la madrugada el andar era de más de seis millas, cifando con las gaviatas. Poco antes de las tres el barómetro inició un descenso que llegó a 3 m/m, continuando después la bajada rápida, mientras el viento refrescaba hasta hacerse muy duro racheado, revelándose la mar correspondiente. Metió las gaviatas altas y las mayores y, a la expectativa, cerró la capa mura. Er. con dos focos, velacho bajo, gavia baja, estay de gavia la cangreja en tres puños. A las seis de la mañana mandó envergar la trinquetilla, a punto que se rifaba uno de los focos. A las seis y treinta el viento era huracanado y el buque tomaba bien la capa, castigándolo la mar, que le destrozó el tercero y cuarto botes. En el transcurso de una hora, el viento roló de S. E. al N. N. O. por el N., continuando la bajada del barómetro y aumentando la mar, por lo que comprendió el Comandante que de seguir capeando mura Er. iba a parar al vórtice, donde consideraba su pérdida segura e inevitable, por lo que decidió romper la capa y correr en doce cuartas por Er.—Para facilitar la arribada e iniciar la corrida dió el trinquete, que también se rifó, pero consiguiendo vencer el punto muerto y que el barco arribase hasta tener el viento por la aleta; también se rifaron el foque y el estay de gavia, por lo que, partiéndolo el buque de puño, corría peligro de atravesarse. Concluido de envergar entonces, la trinquetilla la dió, restableciendo el

equilibrio; pero, rifándose entonces el velacho bajo, se quedó con la trinquetilla y gavia baja, andando 11 millas y equilibrando la orzada con el timón, siéndole indispensable dar otra vela a proa para restablecer el equilibrio y dejar descansar el timón. Mandó envergar y cazar el velacho de respeto, para lo que hubo que subir a picar las relingas del que se había rifado, que gualdrapeaba con furia, impidiendo la faena, y entonces, demostrando un valor heroico, saltaron los Contramaestres Díaz, Rodríguez y Navarrete, y seguidos por el marinero Chacartegui treparon, consiguiendo picarlas, envergándose después la vela nueva. Continuando la corrida comportándose el barco, de un modo admirable empezó a subir el barómetro, alejándose el buque del vórtice, cediendo la violencia del huracán durante la noche y pudiendo gobernar a rumbo en la mañana del 28.—Por lo expuesto, el Fiscal opina que, habiéndose encontrado la corbeta *Nautilus* seriamente comprometida a causa del desequilibrio establecido en su aparejo por haberse rifado las velas de proa, después de haber arribado para correr el temporal y alejarse del vórtice en cuyas circunstancias la pericia, serenidad y decisión de su Comandante el Capitán de corbeta D. Manuel de Mendivil y Elio, así como el valor heroico de los segundos Contramaestres D. Santiago Díaz López, D. José Rodríguez Seoane y D. Francisco Navarrete Ceniza y el marinero de segunda clase Cruz Chacartegui Arrida, que voluntariamente y revelando en todo momento que los hechos que realizaban no tenían más impulso que sobreponerse al peligro que amenazaba a la veterana corbeta, si no podía arrancar su aparejo en las condiciones marineras que estimaba su experto Comandante, salvaron al buque del peligro que corría y con él a su dotación.—Teniendo en cuenta: 1.º Lo informado por este Alto Cuerpo en 23 de Diciembre de 1913, en caso semejante por el que se concedió la Cruz de primera clase de la Real y Militar Orden de San Fernando al Cabo de mar D. Francisco González Saleta, que sucumbió al degollar las gavias durante el tiempo del N. E. que capeó el mismo buque a la altura del cabo Finisterre el 23 de Diciembre de 1913; y 2.º El informe de la Junta de Recompensas y el artículo 74, título III del Reglamento de la Real y Militar Orden, así como el espíritu del mismo de premiar el heroísmo, procede se abra el juicio contradictorio.—Pero para que éste pueda tener efecto, considera necesario la declaración competente y previa del Gobierno de Su Majestad, declarando: Que los hechos están comprendidos o son declarados como de campaña o tiempo de guerra, contándose los plazos a partir de dicha declaración, como previene el artículo 34, título 1.º del citado Reglamento.—El Fiscal togado suscribe este informe.—Conforme el Consejo Pleno de 21 de Diciembre con el precedente dictamen, de su acuerdo lo participo a V. E. para la resolución de S. M.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 26 de Enero de 1922.—Excmo. Sr.—Francisco de Aguilera.—Rubricado.”

“Ministerio de Marina.—Estado Mayor Central.—Tercera Sección.—Negociado 1.º.—Excmo. Sr.: El Consejo Supremo de Guerra y Marina devuelve expediente sobre procedencia de apertura de juicio contradictorio para la concesión de Cruz de San Fernando al personal que se cita de la corbeta *Nautilus*, informado en sentido favorable.—Nota.—El Jefe que suscribe somete a la superior consideración de V. E. la conveniencia de que ese expediente pase al Centro de este Ministerio más competente e interpretación de leyes, al objeto de que se exprese la forma en que ha de llevarse a la práctica lo acordado por el Consejo Supremo.—V. E., no obstante, resolverá.—Madrid, 9 de Febrero de 1922.—El Jefe del Negociado, Benigno Expósito.—Rubricado.”

“Ministerio de Marina.—Asesoría general.—13 de Febrero de 1922.—Número 62.—Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada de 26 de Septiembre del pasado año, remitió V. E. a informe de Consejo Supremo de Guerra y Marina el adjunto expediente instruido con motivo del oficio dado en Santander el 9 de Agosto de 1921 por el Comandante de la corbeta *Nautilus*, ampliando el parte de campaña Martinica-Santander, rendido en 8 del propio mes al General Jefe de la División de Instrucción.—En dichos escritos, el aludido Comandante describe el ciclón de extraordinaria violencia que sorprendió al buque de su mando y los infinitos peligros sorteados por el personal de a bordo y concluye calificando de heroica la conducta de los segundos Contramaestres D. Santos Díaz López, D. José Rodríguez Seoane y D. Francisco Navarrete Ceniza y la del marinero de segunda Cruz Chacartegui Arrida, además de otros particulares de innecesaria cita para los fines de esta consulta.—El Consejo Supremo de Guerra y Marina en pleno, en acuerdo de 21 de Diciembre último, informó que teniendo en cuenta lo aconsejado por dicho Alto Cuerpo en 23 de Diciembre de 1913, respecto a un caso análogo al que ahora motiva la consulta, el dictamen emitido por la Junta de Recompensas y lo prevenido en el artículo 74, título III del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, inspirado en el deseo de premiar el heroísmo, procede abrir juicio contradictorio.—Pero para que esto pueda tener efecto—añade textualmente el acuerdo—, considera necesaria la declaración competente y previa del Gobierno de S. M. declarando: que los hechos están comprendidos o son declarados como de campaña o tiempo de guerra, contándose los plazos a partir de dicha declaración, como previene el artículo 34, título 1.º del citado Reglamento.—El Asesor General ha examinado este expediente y pasa a exponer el juicio formado acerca de la tramitación del mismo.—El artículo 34 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, aprobado por Real decreto de 5 de Julio de 1920, prohíbe que se otorgue la Cruz la misma por hechos que no sean de campaña, o se declare competente como tal.—No añade dicho precepto, ni dice otro alguno del propio Reglamento, en forma y por quién ha de hacerse la de-

claración de referencia.—Tal defecto debe suplirse recurriendo a la Legislación procedente y, en concreto, a la ley de Recompensas a los Oficiales generales y particulares de la Armada de 15 de Julio de 1890, aplicando, supletoriamente, lo prevenido en su artículo 3.º para considerar, en tiempo de paz y casos extraordinarios, como hechos de guerra, los que determina el propio artículo.—Lo aconsejado, además de la expuesta razón histórico-legal, ofrece la ventaja de que al conferir al Gobierno de S. M., mediante Real decreto y previo informe de la Superior de la Armada, la declaración de que se trata presta al asunto toda la importancia que el mismo ofrece y lo dota de las debidas garantías de acierto.—Y al disponer se publique en la GACETA DE MADRID y se circule en Armada el Real decreto y los respectivos informes consigna las necesarias solemnidades.—En consideración a cuanto queda expuesto, el Asesor general es de dictamen que, para el cumplimiento de lo estatuido en el artículo 34 del vigente Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, con relación al hecho que motiva este escrito, la declaración que dicho precepto exige deberá hacerla el Gobierno, mediante Real decreto y previo informe de la Junta Superior de la Armada.—Y dicha Soberana resolución e informe, así como los demás, relativos al mismo asunto, se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*. V. E., no obstante, acordará.—Madrid, 14 de Febrero de 1922.—Excelentísimo señor.—Fernando González Maroto.—Rubricado.”

“Ministerio de Marina.—Junta Superior de la Armada.—E. M. C. (Personal).—Entrada, 21 Febrero 1922.—Dice al margen.—Señores, Presidente. Antón.-Vocales: Buhigas, Arjona, González Maroto, González Billón.—Secretario, Cervera.—Excmo. Sr.: La Junta acordó por unanimidad consultar a V. E., de acuerdo con los informes del Estado Mayor Central y Asesoría general.—V. E., no obstante, aconsejará a S. M. lo que crea más conveniente. Madrid, 8 de Marzo de 1922.—El Secretario, Angel Cervera.—Rubricado.—Conforme: El Presidente, Gabriel Antón.—Rubricado.”

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la primera quincena de Marzo de 1922.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. Lázaro Zafra y Romero, Portero de Salón de segunda clase del Congreso de los Diputados. Se le

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
declara el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 4/5 de 4.000, por Madrid.	3.200	9.600 pesetas, 4/5 de 12.000, por Cáceres.....	9.600	haber pasivo anual de 2.000 pesetas, 4/5 de 2.500, por Castellón.....	2.000
D. Abelardo Carraffa y López, Jefe de Administración civil de tercera clase. Se le declara el haber pasivo anual de 8.000 pesetas, 4/5 de 10.000, por Valencia	8.000	D. Andrés Navarro Palomares, Registrador de la Propiedad de Manacor. Se le declara el haber pasivo anual de 8.720 pesetas, 4/5 de 10.900, por Madrid	8.720	D. Gustavo López Bárcena, Auxiliar de segunda clase de Administración. Se le declara el haber pasivo anual de 2.000 pesetas, 4/5 de 2.500, por Barcelona	2.000
D. Antonio Boet Zaragoza, Torrero tercero de Faros. Se le declara el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 3/5 de 3.000, por Baleares	1.800	D. Ricardo Montesinos Sacanelles, Jefe de Administración de tercera clase, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas. Se le declara el haber pasivo anual de 8.000 pesetas, 4/5 de 10.000, por Madrid.....	8.000	D. Benito Copado Jiménez, Jefe del Cuerpo de Prisiones. Se le declara el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 3/5 de 3.000, por La Coruña.....	1.800
D. Emilio Doce Carro, Jefe de Negociado de tercera clase. Se le declara el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 4/5 de 6.000, por Pontevedra	4.800	D. Juan Fernández de Castro y Hevíá, Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda. Se le declara el haber pasivo anual de 8.000 pesetas, 4/5 de 10.000, por Madrid.	8.000	D. Domingo Regués Puiggallá, Jefe de Prisión de primera clase. Se le declara el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 3/5 de 3.000, por Lérida.	1.800
D. Agustín Vaissieres y Lozano, Inspector del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara el haber pasivo anual de 8.800 pesetas, 4/5 de 11.000, por Madrid.	8.800	D. Joaquín Morales Martí, Jefe de Administración de tercera clase de la Aduana de Port-Bou. Se le declara el haber pasivo anual de 8.000 pesetas, 4/5 de 10.000, por Barcelona	8.000	D. José Manuel Boyarizo, Jefe de Negociado de primera clase. Se le declara el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 3/5 de 8.000, por Salamanca.....	4.800
Doña Etervina Magariño Miret, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. Se la declara el haber pasivo anual de 8.800 pesetas, 4/5 de 11.000, por Málaga.....	8.800	D. José Cabellud Cornel, Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones. Se le declara el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 4/5 de 8.000, por Huesca	6.400	D. Anselmo Mascuñana López, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se le declara el haber pasivo anual de 1.500 pesetas 3/5 de 2.500, por Madrid.....	1.500
D. Manuel Gutiérrez Maldonado, Sobrestante primero de Obras públicas. Se le declara el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 4/5 de 5.000, por Barcelona	4.000	D. Antonio Jiménez Moya, Director de tercera clase de la Prisión de Palma de Mallorca. Se le declara el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 4/5 de 6.000, por Madrid.	4.800	D. Carlos Martínez Hernández, Oficial de Prisiones. Se le declara el haber pasivo anual de 1.500 pesetas, 3/5 de 2.500, por Madrid	1.500
D. Isidoro Fernández Calderón, Guardia primero de Seguridad. Se le declara el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 2/5 de 3.000, por Madrid.	1.200	D. Manuel Matarranz y Erasusbea, Director de la Prisión Central de San Fernando. Se le declara el haber pasivo anual de 4.200 pesetas, 3/5 de 7.000, por Madrid.....	4.200	<i>Importan las jubilaciones...</i>	156.120
D. Felipe Gómez de las Heras y Ramírez, Guardia primero de Seguridad. Se le declara el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 3/5 de 3.000, por Madrid.	1.800	D. Jerónimo López González, Oficial primero de Hacienda. Se le declara el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 4/5 de 4.000, por Barcelona.....	3.200	PENSIONES DEL TESORO	
D. Joaquín Martínez Callejo, Ayudante primero de Obras públicas. Se le declara el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 4/5 de 8.000, por Madrid.	6.400	D. Eulio García, Oficial segundo de Administración. Se le declara el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 4/5 de 4.000, por Madrid	3.200	Doña Mercedes Sanz y Paradas, viuda, huérfana de D. Francisco, Comisario que fué de Vigilancia. Se la declara con derecho a la pensión del Tesoro de 600 pesetas anuales, por Barcelona	600
D. Valentín Díez de la Lastra, Presidente de la Audiencia territorial de la Palma. Se le declara el haber pasivo anual de 12.000 pesetas, por Madrid	12.000	D. Antonio Requena Santisteban. Se le declara el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 4/5 de 3.000, por Madrid.....	2.400	Doña Antonia Rodríguez de Cepeda, viuda, huérfana de D. Antonio, Catedrático que fué de la Universidad de Valencia. Se la declara con derecho a la pensión del Tesoro de 2.500 pesetas anuales, por Valencia.....	2.500
D. Vicente Santiago Mansilla, Fiscal electo de la Audiencia territorial de La Coruña. Se le declara el haber pasivo anual de 11.400 pesetas, 4/5 de 14.250, por Burgos.....	11.400	D. Luciano Narganes Melgosa, Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Hacienda. Se le declara el haber pasivo anual de 2.000 pesetas, 4/5 de 2.500, por Madrid.....	2.000	Doña Ascensión García Tornel e Ibáñez, viuda, huérfana de D. Antonio, Jefe de la Administración económica de la provincia de Alicante. Se la declara con derecho a la pensión del Tesoro de 1.300 pesetas anuales, por Madrid	1.300
D. Ramón Posse Nicolich, Jefe de Administración de primera clase, Delegado de Hacienda de Cáceres. Se le declara el haber pasivo anual de		D. Juan Codorniu y Pastor, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se le declara el		<i>Importan las pensiones del Tesoro</i>	4.400

Importan las pensiones del Tesoro

PENSIONES DE MONTEPIÓS

Doña Aquilina Ballesta Fernández, viuda de D. José Aroca Muñoz, Magistrado que fué de la Audiencia

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
territorial de Las Palmas, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Murcia, de.....	1.250	
Doña Ana Guerrero Sánchez, viuda de D. Federico Rodríguez Gil, Oficial de primera clase del Cuerpo pericial de Aduanas. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	875	
Doña Eleuteria Rábago y López, viuda de D. Manuel Martínez Soria, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	750	
Doña Engracia, doña Antonia, doña Agustina y don José García Martínez, huérfanos de D. Juan, Jefe de Prisión preventiva de tercera clase. Se les declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	625	
Doña Fernanda Murcia Ruiz, viuda de D. Antonio Rodríguez Martínez, Jefe de Prisión preventiva de tercera clase. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Murcia, de.....	625	
Doña Eusebia del Amo Sánchez, viuda de D. Federico López González, Catedrático de la Escuela Normal de Maestros de León. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Valladolid, de.....	1.125	
Doña Soledad García de la Torre, viuda de D. Atilano Alonso, Registrador de la Propiedad de primera clase. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Santander, de.....	1.750	
Doña María Millá Pérez, viuda de D. Pablo Comasós Cebrián, Oficial cuarto de Hacienda en Ultramar. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de la Nómima extranjera.....	500	
Doña María de la Concepción Sierra Fosseti, viuda de D. Salvador Velázquez de Castro y Pérez, Catedrático de la Universidad de Granada. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Granada, de.....	1.125	
Doña Antonia Bendicho y Santamaría, viuda de D. Ramón Gómez Ramos, Jefe de Prisión preventiva de tercera clase. Se		la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Taragona, de.....
		625
Doña Adolfinia Domenchina Gomina, viuda, huérfana de D. Juan, Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho a suceder a su madre doña Adelaida Gomina y Ruiz Castellanos en la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	2.000	
Doña María Cabasino Cano, viuda de D. Miguel González Pastor, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Málaga, de.....	750	
Doña María de la Luz Adarres y Serralta, viuda de D. José Inés Alemán, Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Segovia, de.....	950	
Doña Rosario Uzuriaga y Gallardo, viuda de D. Rafael Echagüe y Tapia, Oficial de tercera clase de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Cádiz, de.....	950	
Doña Concepción Blázquez Ibañez, viuda de D. Antolín Davora Pereira, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Coruña, de.....	1.425	
Doña Asunción Lozano Sánchez, viuda de D. Enrique Martín Poyo, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Zamora, de.....	1.425	
Doña Josefa Belloqui Ferrer, viuda de D. Ramón Duesto y Hernández, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.425	
Doña María Baro Ardalla, viuda de D. Faustino Fernández Torrero mayor de Faros. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Vizcaya, de.....	750	
Doña Margarita Bosch y Canó, viuda de D. Gabriel Enrich, Oficial cuarto de Correos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Baleares, de.....	550	
		Doña Josefina, doña Carmen y doña Rafaela Bielsa Colón, huérfanas de D. Antonio, Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos. Se las declara con derecho a suceder a su madre doña Jerónima Colón y Boned en la pensión de Montepío de Correos, por Teruel, de.....
		750
		Doña Ramona y doña Francisca de Castro Gutiérrez, huérfanas de don Juan, Oficial primero de Administración civil. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....
		750
		Doña Antonia Martínez García, viuda de D. Emilio Villa y Durán, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Guipúzcoa, de.....
		750
		Doña Dolores Martínez Caravaca, viuda de D. Juan Martini Ponzoa, Oficial de primera clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Murcia, de.....
		875
		Doña Ana María Rivero Ruiz, viuda de D. Calixto Vidondo Sanmartín, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Aduanas. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Málaga, de.....
		1.500
		Doña Clotilde, doña Esperanza María de los Angeles y doña María Luisa de Gamboa y Robles. Se las declara con derecho a suceder a su masa de Gamboa y Robles, y Bermejo en la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....
		1.625
		Doña Francisca Moreno Cañizares, viuda de D. José Guerrero Cortés, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Granada, de.....
		750
		Doña Gertrudis Oller Sánchez, viuda de D. José Cifuentes y Cabo, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....
		750
		Doña Concepción Linares Martínez, huérfana de D. José, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho a suceder a su madre doña Luisa Martínez Sánchez en la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....
		875

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Doña Soledad Mirani6n y Rat6n, viuda de don Francisco Javier Gonz6lez Alonso, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensi6n de Montep6o de Oficinas, por Madrid, de.....	500	la pensi6n remuneratoria, por Navarra, de.....	1.100	del Cuerpo de Tel6grafos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Coru6a.....	333,32
Doña Mar6a, doña Concepci6n, doña Mercedes y doña Rosario L6pez Carga, hu6rfanas de don Jos6, Jefe de Administraci6n de cuarta clase. Se las declara con derecho a la pensi6n de Montep6o de Oficinas, por Madrid, de.....	1.250	<i>Importan las pensiones remuneratorias</i>	1.100	Doña Laureana Garcia Pajares, viuda de D. Sebastian de Diego Gamo, Capataz de t6rmino del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.825 pesetas anuales, por Guadalajara.....	304,16
Doña Mar6a Bel6n D6az Ra6n, viuda de D. Juan Gordillo y Villal6n, Juez de primera instancia que fu6 de t6rmino. Se la declara con derecho a la pensi6n de Montep6o de Oficinas, por Huelva, de.....	1.125	MESADAS DE SUPERVIVENCIA		Doña Mar6a Plantado Valera, viuda de D. Toribio Ortiz Prieto, Agente del Cuerpo de Vigilancia. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 4.000 pesetas anuales, por Madrid.....	666,66
Doña Encarnaci6n, doña Celia y doña Gloria P6rez y Gonz6lez-R6o, hu6rfanas de D. Juan, Ayudante de Obras p6blicas. Se las declara con derecho a su madre doña Ces6rea Gonz6lez-R6o en la pensi6n de Montep6o de Correos, por Oviedo, de	550	Doña Rosa Tor6 Fabregat, viuda de D. Bautista Fabregat Roca, Portero quinto de la Intervenci6n de Hacienda de Castell6n. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Castell6n.....	250	Doña Mar6a Mercedes Gil Amesti, viuda de D. L6zaro Bonel y Viamonte, Portero cuarto del Instituto general y t6cnico de Reus. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	333,32
Doña Carmen Gallardo y Mendoza, viuda de don Jos6 Pince6o de la Hera, Fiscal que fu6 de la Audiencia provincial de M6aga. Se la declara con derecho a la pensi6n de Montep6o de Ministerios, por M6aga, de.....	1.250	Doña Martina Vigil Men6ndez, viuda de D. Jos6 Hevia Gar6a, Portero cuarto del Ministerio de Instrucci6n p6blica y Bellas Artes. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Oviedo.....	333,32	Doña Carolina Mayol y Belfi6a, viuda de D. Jos6 Escribano y Gar6a, Conserje del Museo Nacional de Ciencias Naturales. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de pesetas anuales 1.800, por Madrid	300
Doña Josefa Montoya G6mez, viuda de D. Juan Benito Escobar y Jim6nez, Auxiliar segundo que fu6 del Ministerio de Fomento. Se la declara con derecho a la pensi6n de Montep6o de Ministerios, por Albacete, de.....	666,66	Doña Amparo Romero Gonz6lez, viuda de D. Dionisio Cascante G6mez, Capataz de primera clase del Cuerpo de Tel6grafos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Madrid.....	500	Doña Josefa Claver P6rez, hu6rfana de D. Miguel, Capataz de entrada del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.277,50 pesetas anuales, por Zaragoza....	212,90
Doña Mar6a de los Dolores L6pez Guti6rrez, viuda de D. Valent6n Sambri6cio Parejo, Jefe de Administraci6n de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensi6n de Montep6o de Oficinas, por Tarragona, de	1.750	Doña Ricarda Jim6nez Bl6zquez, viuda de don Luciano Pajuelo Gar6a, Portero de tercera clase de Correos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.500 pesetas anuales, por Madrid.....	416,66	Doña Francisca Cilyveti Arrese, viuda de D. Jos6 Asia6as Sierra, Celador de Tel6grafos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Navarra	333,32
<i>Importan las pensiones de Montep6os</i>	35.191,66	Doña Clorinda Serpa y de la Paz, viuda de D. Ernesto L6pez Cruz, Ordenanza de primera clase del Cuerpo de Tel6grafos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Santa Cruz de Tenerife (Canarias).....	333,32	Doña Eugenia Humada Miguel, viuda de D. Aurelio P6rez Sagarnizaga. Oficial quinto que fu6 de Hacienda, jubilado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de pesetas anuales 1.200, por Palencia	200
REMUNERATORIAS		Doña Mar6a March, viuda de D. Francisco Bel Castellnau, Pe6n caminero de t6rmino del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales por Tarragona.....	243,33	<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez</i>	5.010,31
Doña Enriqueta Candevilla Casas, viuda de don Ram6n Lascarreta del Buey, M6dico que fu6, fallecido de epidemia. Se la declara con derecho a		Doña Dolores Naveira Mart6nez, viuda de D. Jes6s Carnero L6pez, Celador		PENSIONES DE GRACIA DE ALMAD6N	
				Doña Primitiva Isabel y doña Mar6a Magdalena	

	Pesetas.
Durán Abejaro, huérfanas de D. Antonio, Obrero de Almadén. Se las declara la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real, de	182,50
Doña Felipa Francisca Pizarroso Varea, viuda de D. Teodoro Gómez Tabas, Obrero de Almadén. Se la declara la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real, de.....	182,50
Doña Dorotea Emilia Sánchez Díaz, viuda de don Miguel Manuel Rivallo Alberto, Obrero de Almadén. Se la declara la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real, de.....	182,50
Doña Fernanda Domingo y D. Natalio Moyano, huérfanos de D. Rufino Medardo, Obrero de Almadén. Se les declara la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real, de	182,50
<i>Importan las pensiones de gracia de Almadén.....</i>	<i>730</i>

RESUMEN

Importan las Jubilaciones..	156.120
Idem las Pensiones del Tesoro	4.400
Idem las ídem de Montepíos.	35.191,66
Idem las ídem Remuneratorias	1.100
Idem las Mesadas de supervivencia	5.010,31
Idem las Pensiones de gracia de Almadén.....	730
Total.....	202.551,97

Madrid, 24 de Marzo de 1922.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice de Real orden a este Departamento lo que sigue:

“Exmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Julio de Lecea y Navas exponiendo que desea publicar un “Catálogo de la Industria Española” en el que se muestre la potenciabilidad económica de nuestro país, a cuyo efecto pide autorización para que los diversos Centros y organismos le suministren aquellos datos que, sin afectar a sus trabajos peculiares, sea conveniente dar a conocer,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta el interés y utilidad que puede reportar el propósito en que se inspira el recurrente, se ha servido acceder a lo solicitado.”

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. S. para su cono-

cimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1922.—El Subsecretario interino, R. Marín Lázaro. Señor Gobernador civil de...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Súprimida por Real orden de 15 de Enero último la enseñanza de la Literatura contemporánea de las lenguas neolatinas en el doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Literatura, de la Universidad Central, y sustituida por la de Prehistoria, se dispuso por la misma Real orden que se provea con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 238 y siguientes de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

Elevadas por la Real Academia de la Historia, el Consejo de Instrucción pública y la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central las propuestas de que habla el artículo 239 de la expresada ley, y de conformidad con lo en ellas propuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre a don Hugo Obermaier Catedrático de Historia primitiva del hombre, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con derecho a los beneficios que se consignan en el artículo 240 de la ley de Instrucción pública, que no podrán ser efectivos hasta tanto que en el presupuesto de este Departamento se consigne la cantidad necesaria para ello, entendiéndose modificada la Real orden de 15 de Enero último en lo referente a la denominación de la cátedra que se provea.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

INFORMES QUE SE CITAN

De la Real Academia de la Historia.

Exemo. Sr.: Esta Real Academia ha recibido el traslado de la Real orden de 15 de Enero del corriente año, procedente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a fin de que informe a la mayor brevedad respecto del candidato que haya de ocupar la nueva cátedra de Prehistoria en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central. En el preámbulo de la Real orden se hace constar que dicha Facultad, en 14 de Junio de 1921, elevó al Ministerio una exposición solicitando la creación de la mencionada cátedra (en sustitución de la de Literatura comparada de las Lenguas neolatinas) y el nombramiento para ocuparla, con arreglo al capítulo 238 de la vigente ley de Ins-

trucción pública, del Doctor D. Hugo Obermaier. Creada la cátedra por la susodicha Real orden, no ha de oponerse esta Corporación al deseo tan terminantemente expresado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central. Harto conocidos le son los grandes méritos del Doctor Obermaier, a quien hace ya tiempo nombró, por unanimidad, su Correspondiente.

El Doctor Obermaier, natural de Ratisbona (Baviera), después de sus estudios de Teología y de Historia primitiva del Hombre en la Universidad de Viena (con los Prehistoriadores Hoernes y Much, el Geólogo Dénch y el Antropólogo anatomista Tollott), obtuvo el grado de Doctor en Filosofía el año 1904, y, después de trabajos suplementarios en París (con los especialistas Dechélette Breuil, Grandry, Lapparent, Cartailhac y otros), fué nombrado Privat-Dozent en la Universidad de Viena (cursos de 1909 a 1911); fué luego Profesor en el Institut de Paleontologie Humaine, de París (de 1911 a 1914); Profesor agregado de la Comisión de Investigaciones Paleontológicas y Prehistóricas de Madrid (1914 a 1919), y Encargado de cursos (que actualmente sigue desempeñando) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central. Pertenece, como Correspondiente, a esta Real Academia, y además a las Sociedades Antropológicas de Viena, Munich, París, Bruselas y Porto, a la antigua Sociedad imperial de Antropología y Etnografía de Moscú y a la Academia del Nuovi Lincei, de Roma, entre otras Corporaciones.

Sus obras científicas son bien conocidas. Fué la primera de ellas “Der Mensch der Vorzeit”, publicada en Berlín el año 1912 y cuya edición, de 10.000 ejemplares, está ya agotada. En 592 páginas de texto trata de la Prehistoria en general, desde el hombre terciario hasta la época romana. De esta obra dijo el Profesor Ranke, de la Universidad de Munich (uno de los fundadores de la Prehistoria y de la Antropología científicas) en el Archivo (alemán) de Antropología (Braunschweig, 1912, tomo XXXIX, pág. 320), entre otros elogios: “Podemos afirmar que con los trabajos de Obermaier sobre la historia primitiva de la Humanidad, poseemos una obra que, en términos tan cabales y críticos, no sólo no existía en Alemania, sino que (y nos complace hacerlo constar) tampoco existía en la Literatura mundial.” (Nun können wir aber aussprechen, dass wir in Obermaiers zusammenfassender Darstellung der Urgeschichte der Menschheit ein Werk besitzen wie es nicht nur Deutschland in solcher Vollständigkeit und Kritischer Durcharbeitung bisher nicht besass, sondern wie auch (was wir mit freudiger Genutztung constatieren) auch bisher in der Weltliteratur Keines aufgetreten ist). Esta obra fué traducida al ruso y publicada la versión en San Petersburgo el año de 1913.

En Madrid el año 1916 publicó el Doctor Obermaier su nuevo libro “El hombre fósil” (397 páginas en

cuarto), obra dedicada exclusivamente al hombre cuaternario, y de la cual en estos momentos se está imprimiendo en Nueva York una versión inglesa.

Es considerable el número de monografías de carácter prehistórico publicadas por el Doctor Obermaier. En el Archivo de Antropología (alemán) de los años 1905 y 1906; en el *Man*, de Londres (1906); en el "Boletín de la Sociedad Geológica de Viena" (1908); en "L'Antropologie de Paris" (1905, 1906, 1909, 1912, 1913 y 1914); en la "Smitsonian Institution de Washington" (1908); en la "Prahistorische Kommission der Kaiserlichen Akademie der Wissenschaften" (Wien 1908) y en numerosos folletos, ha dado a conocer observaciones y descubrimientos de notable interés científico.

Por lo que a España respecta, son también de verdadera importancia sus trabajos. El ha tenido la gloria de dirigir las excavaciones en Cueva del Castillo (Puente Viesgo), que proporcionó el corte cuaternario más completo que se conoce en el mundo. El, unas veces solo, otras en colaboración con los señores Wernert, Breuil, Alcalde del Río, Conde de la Vega del Sella, Bosch Gimpera, Hernández Pacheco y otros ha publicado monografías sobre el yacimiento paleolítico de las Delicias (Madrid), la Pasiiega, de Puente Viesgo, la Pileta, de Benaoján (Málaga), la cueva del Buxu (Asturias), las pinturas rupestres del Barranco de Walltorsa (Castellón), la mandíbula neandertaloide de Bañolas, el yacimiento prehistórico de Las Carolinas (Madrid), el dolmen de Matarrubilla (Sevilla), los glaciares de los Picos de Europa, de Sierra de Gredos, de Sierra Nevada y del Guadarrama, etcétera etc. Y es de justicia reconocer que al Doctor Obermaier se debe un considerable progreso en el estudio sistemático y definitivo del glaciario español, investigación de suma importancia para el problema del hombre fósil.

Es indudable, por lo tanto, que hay motivos más que suficientes para juzgar acertada la demanda de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, y esta Real Academia se complace cumpliendo la Real orden en un principio citada, en asociarle a aquélla proponiendo al Doctor D. Hugo Obermaier para la cátedra que se ha de proveer, con arreglo al artículo 238

de la vigente ley de Instrucción pública.

Quizá fuese más acertado, sin embargo (y esta Real Academia se cree en el caso de hacerlo notar al Ministerio) que en vez de llevar esta cátedra nueva la denominación de "Prehistoria" se titulase "Historia primitiva del Hombre", no sólo porque de esta suerte su enseñanza se acomodaría mejor a las demás de la Facultad a que ha de pertenecer, sino también porque en tal sentido (no tan amplio ciertamente como el que supone el título de Prehistoria) se han orientado especialmente los trabajos del ilustre Doctor a quien esta Real Academia tiene el gusto de proponer.

Tal es el parecer de esta Real Academia que, por su acuerdo, tengo el honor de trasladar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

De la Universidad Central.

El Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Recibida por conducto de V. E. la Real orden de 15 de Enero próximo pasado, referente a la creación de la cátedra de Prehistoria en esta Facultad y al nombramiento para la misma del Doctor Hugo Obermaier, tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Facultad se ratifica en el contenido de su exposición fechada en 14 de Junio de 1921 y elevada al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Al mismo tiempo y en la sesión (del día de hoy), en que la Facultad se ha ratificado en su propuesta a favor del Doctor Hugo Obermaier, ha acordado por unanimidad solicitar del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que la susodicha cátedra no lleve el título de Prehistoria, sino el de "Historia primitiva del Hombre", por hallarse de este modo más en armonía su contenido con el que constituye la materia de la Sección de Historia de esta Facultad."

Lo que tengo el honor de transcribir a V. I. para su conocimiento y resolución que estime procedente, a los efectos de la Real orden de 15 de Enero último.

Del Consejo de Instrucción pública.

Vista la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas

Artes fechada en 15 de Enero del corriente año, en la cual se dispone que el Consejo presente candidato para la cátedra de Prehistoria creada en el Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Esta Comisión ha examinado la propuesta que la Facultad de Filosofía y Letras hace en su exposición de 14 de Junio de 1921, citada en el preámbulo de la Real orden susodicha, y entiende que está muy justificado el nombramiento del Doctor Hugo Obermaier, súbdito alemán, Doctor en Filosofía, Profesor en la Universidad de Viena, en el Instituto de Paleontología Humana de París, en la Junta de Investigaciones de Madrid y autor de libros importantes en la especialidad mencionada. Pero entiendo asimismo (como han entendido la Facultad de Filosofía y Letras y Ciencias de la Universidad Central y la Real Academia de la Historia) que el título de "Prehistoria" debería sustituirse por el de "Historia primitiva del Hombre", no sólo porque de este modo se ajustaría más al carácter de las enseñanzas que constituyen la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, sino también porque se hallarían más de acuerdo con la especialidad científica que el Doctor Obermaier cultiva. Así también cesaría la situación determinada por el conflicto surgido entre las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras, por entender la primera que la Prehistoria debe figurar propiamente en el cuadro de sus enseñanzas.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Esta Real Academia ha examinado las dos Memorias presentadas al concurso abierto con arreglo al programa del 5 de Julio de 1916, para adjudicación del premio del Marqués de la Vega de Armijo, correspondiente al trienio de 1916 a 1919, acerca del tema "La función del Juez en la elaboración del Derecho positivo"; habiendo declarado la Corporación que no ha lugar a conceder el citado premio a ninguna de dichas Memorias.

Lo que, por acuerdo de la Academia, se pone en conocimiento del público, como resolución del expresado certamen. Madrid, 12 de Abril de 1922. El Académico Secretario perpetuo, Eduardo Sanz y Escartín.